

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°084-2024/OA-MPB

RESOLUCIÓN JEFATURAL **N°084-2024/OA-MPB**

Barranca, 21 de marzo del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV. 3336-2023 - NAVARRO ALVARADO MONICA, MEMORANDUM N° 1274-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 1014-2023-URH-MPB, MEMORANDUM N° 4488-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 2992-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N° 4778-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 1638-2023-URH-MPB, MEMORANDUM N° 8726-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 2650-2023/UC-MPB, COPIA CERTIFICADA, INFORME N° 5597-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N° 8871-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 389-2023-MPB/OAJ, MEMORANDUM N° 11304-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 2653-2023-URH-MPB, MEMORANDUM N° 391-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N° 0163-2024-URH-MPB, RESOLUCIÓN JEFATURAL N°012-2024/OA-MPB, MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB (COPIA), INFORME N°0237-2024/UP-MPB (COPIA), MEMORANDUM N°0270-2024-OPP-MPB (COPIA) y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N°017-93-T. U. O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°084-2024/OA-MPB

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, Mediante Expediente **RV 3336-2023**, solicita reintegro de pago de reconocimiento 30 años de servicio por la suma de S/. 8,368.91 soles.

Que, mediante **MEMORANDUM N°01274-2023-OA-AGA-MPB**, Oficina de Administración solicita información a la Unidad de Recursos Humanos de verificación y ratificación del saldo pendiente de pago de reconocimiento de 30 años de servicio.

Que, mediante **INFORME N°1014-2023-URH-MPB**, la Unidad de Recursos Humanos considera que resulta procedente lo solicitado por la servidora MÓNICA NAVARRO ALVARADO sobre reconocimiento de 30 años de servicio pago de asignación.

Que, mediante **MEMORANDUM N°4488-2023-OA-AGA-MPB**, Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad revisión y control previo de pago por asignación de 30 años de servicios.

Que, mediante **INFORME N°2992-2023/UC-MPB**, Unidad de Contabilidad solicita a la unidad de Recursos Humanos y puedan realizar las correcciones si estas fuesen necesarias,

Que, mediante **MEMORANDUM N°4778-2023-OA-AGA-MPB**, Oficina de Administración deriva a la Unidad de Recursos Humanos para su corrección de observaciones correspondientes a solicitud por asignación de 30 años de servicios.

Que, mediante **INFORME N°1638-2023-URH-MPB**, Unidad de Recursos Humanos en su informe concluye que resulta procedente lo solicitado por la servidora MÓNICA NAVARRO ALVARADO, sobre **RECONOCIMIENTO DE 30 AÑOS DE SERVICIO PAGO DE ASIGNACION SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°276**, equivalente a S/. 8,368.91 SOLES.

Que, mediante **MEMORANDUM N°8726-2023-OA-AGA-MPB**, Oficina de Administración deriva los actuados a la Unidad de Contabilidad para su revisión y control previo.

Que, mediante **INFORME N°5597-2023/UC-MPB**, Unidad Contabilidad en su informe concluye que el importe autorizado a pagar en la **RESOLUCION JEFATURAL N°312-2023/OA-MPB**, por el importe de S/. 2,502.50 fue incluido en la planilla del mes de agosto del 2022, quedando un saldo por pagar de S/. 8,371.46 soles, por lo que sugiere realizar un nuevo acto resolutivo con el importe por pagar a favor de la administración NAVARRO ALVARADO MÓNICA.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 8871-2023-OA-AGA-MPB**, Oficina de Administración solicita opinión legal respecto de revisar los actuados para su análisis y evaluación sobre reconocimiento de 30 años de servicio pago de asignación.

Que, mediante **INFORME N°389-2023MPB/OAJ**, Oficina de Asesoría Jurídica recomienda derivar a la Unidad de Recursos Humanos solicitado por la administrada.

Que, mediante **MEMORANDUM N°11304-2023-OA-MPB**, Oficina de Administración deriva los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para su revisión y evaluación respecto





RESOLUCIÓN JEFATURAL N°084-2024/OA-MPB

a lo solicitado por pago por asignación de 30 años de servicios de **NAVARRO ALVARADO MÓNICA**.

Que, mediante **INFORME N°2653-2023-URH-MPB**, Unidad de Recursos Humanos en su informe concluye que se ratifica en todo su extremo lo dicho en el **INFORME N°369-2023-OAJ**, esta Unidad de Recursos Humanos se ratifica lo dicho en el **INFORME N°910-2022-SGRH-MPB**, de fecha 05 de mayo de 2022. y queda responsable de la Oficina de Administración emitir rectificación de Resolución Jefatural N°312-2023/OA-MPB, o en su extremo emitir un nuevo acto administrativo para el cumplimiento de pago de reconocimiento de 30 años de servicio por la suma de S/. 8,368.91 soles solicitado por la servidora.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0391-2024-OA-AGA-MPB**, Oficina de Administración solicita ampliación a la Unidad de Recursos Humanos respecto al reintegro de pago de reconocimiento de 30 años de servicios por la suma de S/. 8,371.46 soles a favor **NAVARRO ALVARADO MÓNICA**.

Que, mediante **INFORME N°0163-2024-URH-MPB**, Unidad de Recursos Humanos detalla y concluye ratificando en todo su extremo por el **INFORME N°2653-2023-URH-MPB Y N°910-2022-SGRH-MPB**.

Que, con **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°012-2024/OA-MPB**, de fecha 29 de enero del 2024, la Oficina de Administración emite acto resolutivo con respecto a se señala la parte resolutive:

RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la petición de la Sra. **NAVARRO ALVARADO MÓNICA**, respecto sobre el **REINTEGRO** del pago de reconocimiento (30) años de servicio, pago de asignación según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 equivalente a S/. 8,368.91 soles. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Sra. **NAVARRO ALVARADO MÓNICA**, para los fines correspondientes.

Que, con **MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad modificación y disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pasivos administrativos programados para su atención en el presente ejercicio fiscal, dentro de los cuales figura el pago por concepto de Quinquenio y en su anexo se visualiza que está registrado el pasivo administrativo del pago de bonificación por estímulo por haber cumplido 30 años de servicio, a favor de la Sra. **NAVARRO ALVARADO MÓNICA**, por el importe de S/. 2,000.00 Soles.

Que, con **INFORME N°0237-2024/UP-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Unidad de Presupuesto en su numeral 3 concluye que, esta unidad de control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal.

Que, con **MEMORANDUM N°0270-2024-OPP-MPB**, de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, si se cuenta con marco presupuestal, dentro de la partida presupuestal.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°084-2024/OA-MPB

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el RECONOCIMIENTO por el concepto de REINTEGRO del pago de reconocimiento (30) años de servicio, pago de asignación según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276, por el importe S/.8,368.91 (Ocho mil trescientos sesenta y ocho con 91/100 soles), a favor de la Sra. NAVARRO ALVARADO MÓNICA, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - AUTORIZAR, el PAGO S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) correspondiente al PAGO POR REINTEGRO POR HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO, a favor de la Sra. NAVARRO ALVARADO MÓNICA.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se programe el pago del CREDITO DEVENGADO por REINTEGRO DEL PAGO DE RECONOCIMIENTO (30) AÑOS DE SERVICIO, equivalente a S/.6,368.91 (Seis mil trescientos sesenta y ocho con 91/100 Soles), a favor de la Sra. NAVARRO ALVARADO MÓNICA, a fin de que sea considerado en partidas presupuestales del próximo ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de nuestra entidad edil.

Artículo 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sra. NAVARRO ALVARADO MÓNICA, para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPL 32868

C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado: